

(SE DESIGNA COMO DÍA DE LA MADRE EL 30 DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS)

RESOLUCION LEGISLATIVA N°. 69 Aprobado el 23 de Mayo de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 118 del 29 de Mayo de 1956

El Presidente de la República,

A sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 69

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Artículo 1º.- Se designa como Día de la Madre el 30 de Mayo de todos los años.

Artículo 2º.- El 25 de Diciembre (Navidad) continuará considerándose como día de fiesta nacional conforme el Decreto Legislativo No. 11, publicado en La Gaceta No. 225, de 23 de Octubre de 1951.

Artículo 3º.- Esta Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., Mayo , 1956. **Ulises Irías, D.P. A. Montenegro, D.S. A. Cantarero, D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 23 de Mayo de 1956.
Lorenzo Guerrero, S.P. Pablo Rener, S.S. Eduardo Castillo C. S.S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., 23 de Mayo de 1956 .
A.SOMOZA, Presidente de la República. M.Salmerón, Ministro de la Gobernación. Año José Dolores Estrada.